CONSEJO GENERAL ELECTORAL

Acta: 29/EXT/23-05-24

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las veintitrés horas con treinta y cuatro minutos del veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, para celebrar la **29ª sesión extraordinaria del Consejo General Electoral**, en su modalidad de **sesión mixta**, en cumplimiento con los lineamientos para regular la organización y desarrollo de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General Electoral y demás órganos colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas.

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES	CONSEJERO PRESIDENTE;
ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	CONSEJERO ELECTORAL;
JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	CONSEJERO ELECTORAL;
OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
JAVIER BIELMA SÁNCHEZ	CONSEJERO ELECTORAL;
VERA JUÁREZ FIGUEROA	CONSEJERA ELECTORAL;
RAÚL GUZMÁN GÓMEZ	SECRETARIO DEL CONSEJO;
JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO;
ALEJANDRO JAÉN BELTRÁN GÓMEZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO;

FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR	REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA;
SERGIO FEDERICO GAMBOA GARCÍA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA;
ALFONSO OCEGUEDA MARTÍNEZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA;

En consecuencia, de la anterior relación, se registró la ausencia de la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza y de los representantes de los partidos políticos siguientes: ----------

Por **Partido de la Revolución Democrática:** Irving Emmanuel Huicochea Ovelís y Abraham Guillermo Flores Mendoza, representantes propietario y suplente, respectivamente. ----------

Por **Partido Verde Ecologista de México:** Gerardo Robles y José Luis Cummings Bernal, representantes propietario y suplente, respectivamente. ----------

Por **Candidato Independiente Alfredo Aviña Galván:** Humberto René García Eguía y Manuel Ernesto Enríquez Monge, representantes propietario y suplente, respectivamente. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Doy la más cordial bienvenida a todas y todos los presentes. Asimismo, en estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento de la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida, en tiempo real, a través del portal de internet institucional con dirección electrónica www.ieebc.mx y redes sociales del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Secretario del Consejo, le pido por favor pase lista de asistencia para verificar la existencia del quórum válido para sesionar. ----------

SECRETARIO DEL CONSEJO: Buenas noches integrantes del Consejo General, me permito pasar lista de asistencia para esta sesión extraordinaria de carácter de urgente, primeramente, por consejeras y consejeros electorales. Consejero Presidente, me permito informar que para efectos del quórum, se encuentran de manera virtual seis consejeras y consejeros electorales y siete representaciones de partidos políticos. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo quórum, se instala la sesión y los acuerdos que se aprueben serán válidos y legales. Secretario del Consejo, por favor dé a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión. ----------

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí, la propuesta del orden del día para

esta sesión extraordinaria es un único punto que correspondiente al proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía JC-87/2024. Es cuánto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Integrantes del Consejo General, se somete a su consideración la propuesta del orden del día para esta sesión, si alguien desea intervenir, por favor levanten su mano. No habiendo participaciones secretario, por favor someta a votación el orden del día. ----------

SECRETARIO DEL CONSEJO: Bien, por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día sometida a su consideración, por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido su voto, iniciando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **"a favor"**; Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda: **"a favor"**; Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez: **"a favor"**; Consejero Javier Bielma Sánchez: **"a favor"**; Consejera Vera Juárez Figueroa: **"a favor"**; Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales: **"a favor"**. Consejero Presidente, me permito informar que existen **seis votos a favor** a favor de la propuesta del orden del día. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Con seis votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el orden del día para esta sesión. Secretario, proceda con el único punto en el orden del día, por favor. ----------

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí, Consejero Presidente. El único punto para esta sesión, corresponde a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía JC-87/2024. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Ahora le solicito nos dé lectura íntegra del Acuerdo, por favor. ----------

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí. Antecedentes de este proyecto de Acuerdo: ----------

a) Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. En fecha 3 de diciembre de 2023, el Consejo General celebró sesión pública de carácter solemne de declaración del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el que se habrán de integrarse los ayuntamientos de San Quintín y San Felipe y renovarse los correspondientes de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, así como las diputaciones del Congreso del Estado de Baja California. ----------

b) Acuerdo del Consejo General por el que se resuelven las solicitudes de registro de planillas de munícipes. En fecha 14 de abril, el Consejo General

aprobó los acuerdos IEEBC/CGE69/2024 al IEEBC/CGE79/2024 relativo a las solicitudes de registro de planillas de munícipes durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. ----------

c) Aprobación del Acuerdo IEEBC/CGE/86/2024. En fecha 24 de abril, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE/86/2024 por el que se determinó el cumplimiento de los principios de igualdad sustantiva en la postulación de candidaturas indígenas o afromexicanas por parte de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Morena, Fuerza por México Baja California, de la coalición Sigamos Haciendo Historia en Baja California, así como la candidatura independiente Alfredo Aviña Galván en las planillas de munícipes. A su vez, en el Acuerdo de mérito se instruyó a la Secretaría requerir a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Encuentro Solidario Baja California y Fuerza por México Baja California, rectificaran su postulación de candidaturas en las planillas de munícipes y cumplieran con su obligación consistente en integrar candidaturas pertenecientes a la comunidad indígena o afromexicana en cada una de las planillas que registraron para participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024. Lo anterior, conforme a los Resolutivos II, III, IV, V, VI, VII y VIII respectivamente. ----------

d) Medio de impugnación. En fecha 29 de abril de 2024, se presentó ante el Tribunal Local un juicio para la participación de los derechos políticos electorales de la ciudadanía en contra del Acuerdo IEEBC/CGE/86/2024, mismo que se recibió la clave con número JC-87/2024. ----------

e) Sentencia del Tribunal Local. En fecha 23 de mayo de 2024, el Tribunal Local dictó sentencia en el juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía JC-87/2024, por medio del cual revoca parcialmente el Acuerdo IEEBC/CGE/86/2024 para los efectos precisados en el fallo. ----------

f) Notificación de la sentencia. En la misma fecha, el Tribunal Local notificó mediante el oficio TJEBC-SGA-O-511/2024 al Consejo General la sentencia de mérito. ----------

Considerandos: ----------

PRIMERO. Competencia. Este Consejo General es competente para emitir la presente determinación, por lo que se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local en la sentencia JC-87/2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46, facción II de la Ley Electoral, que establece que cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de dicha ley. ----------

SEGUNDO. Naturaleza del Instituto Electoral. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado b) de la Constitución Local, en correlación con el diverso 33 de la Ley Electoral, la organización de las elecciones estatales y municipales es una

función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el Instituto Electoral en su organización, funcionamiento y control se regirá por las disposiciones contenidas en dicha Constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia Ley Electoral. ----------

TERCERO. Fines del Instituto Electoral. Atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Electoral, son fines del Instituto Electoral, los siguientes: ----------

a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado. ----------

b) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones. ----------

c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes legislativo y ejecutivo y los ayuntamientos del Estado. –

d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio. ----------

e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito, referéndum en los términos de la ley en la materia. ----------

f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar el fortalecimiento y la difusión de la cultura cívica y política. ----------

g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. ----------

h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva. ----------

De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del Instituto Electoral se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género. ----------

CUARTO. Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral. En concordancia con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo. ----------

QUINTO. Sentencia dictada por el Tribunal Local. Tal y como se dio cuenta en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, el Tribunal Local dictó sentencia en el JC-87/2024 revocando el acto impugnado en lo que son materia de impugnación para los efectos que se transcriben a continuación: ----------

"7. Efectos. El Consejo General en congruencia con lo determinado en el Considerando VIII, apartado b) del Acuerdo de cuyo cuadro cinco, concluyó que no se encontraba subsanado el requerimiento efectuado en el oficio IEEBC/SE/2084/2024, deberá declararlo incumplido el principio de igualdad sustantiva en tiempo y forma por el partido de referencia en cuánto a las aspirantes

a candidatas Anna Karina Plascencia Hernández, regidora propietaria de la primera fórmula por el Ayuntamiento de Tecate y su suplente Luz Merari Barceló Cruz, por lo que dentro del plazo de seis horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Electoral en relación con los artículos 32 y 33 de los Lineamientos para efecto de la sustitución de las candidaturas atinentes con los apercibimientos de ley correspondientes. Realizado lo anterior, dentro de las 24 horas siguientes deberá informarse al Tribunal en cumplimiento dado a la sentencia y deberá remitir las constancias que lo acrediten". ----------

SEXTO. Vinculación de los efectos de la sentencia. En tal contexto es dable priorizar lo que advierte el artículo 141 de la Ley Electoral en relación con los artículos 32 y 33 de los Lineamientos para personas indígenas o afromexicanas en el sentido que el Consejo General requerirá en primera instancia al Partido Revolucionario Institucional para que en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidatura que nos ocupa bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública. Bajo esa tesitura, en el supuesto de que transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, el partido político en comento no realice la sustitución de candidaturas, se hará acreedor a una amonestación pública y el Consejo General le requerirá de nueva cuenta para que, en un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección. Finalmente, precisar que en caso de que en el último plazo aludido no se presente por parte del partido político una solicitud de registro que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos para personas indígenas o afromexicanas, se relacionará con la negativa al registro de las candidaturas a las planillas de munícipes correspondientes. El mérito de lo antes expuesto fundado y motivado, este Consejo General emite los siguientes acuerdos: ----------

PRIMERO. Se declara incumplido el principio de igualdad sustantiva por el partido político Revolucionario Institucional en cuanto a las aspirantes Anna Karina Plascencia Hernández y Luz Merari Barceló Cruz, propietaria y suplente respectivamente en la primera fórmula de regiduría en la planilla de munícipes de Tecate, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada dentro del expediente JC-87/2024. ----------

SEGUNDO. Notifíquese de forma inmediata al partido político Revolucionario Institucional por conducto de la representación acreditada ante este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California para los efectos establecidos en el Considerando VI del presente Acuerdo. ----------

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California informe al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo. ----------

CUARTO. Publíquese en el presente Acuerdo en el portal institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Es cuánto, Consejero Presidente. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Integrantes del Consejo, ¿alguien que desee intervenir en primera ronda, relacionado a este proyecto?, si es así, por favor levante su mano. ----------

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ, CONSEJERO ELECTORAL: Yo, presidente. --------

CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante Consejero Bielma, tiene el uso de la voz en primera ronda. ----------

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias presidente, buenas noches a todas y todos. Solamente para proponerles que en el Acuerdo II, en este caso básicamente remite al Considerando VI que es donde se indica que digamos, cómo ha de proceder el partido, a mí me parecería que tal como lo hemos hecho en otros acuerdos, donde justamente se ha hecho este procedimiento previsto en el artículo 141 de la Ley Electoral en relación en este caso con los artículos 32 y 33 de los Lineamientos, y pudiéramos también dejar establecidos en los acuerdos el requerimiento tal cual, es decir, el que se requiere para que en un primer momento, en este caso 48 horas lleve a cabo la sustitución de la fórmula respectiva, apercibido de que en caso de no hacerse se impondrá una amonestación pública y tal como se ha venido haciendo en otros proyectos, es decir, que queden los acuerdos no nada más aunque esté referenciado en la parte considerativa. Finalmente, me causa un poco de inquietud la redacción final del párrafo 16, que se señala que se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas a la planilla de munícipes correspondiente. Me parecería que deberíamos perfeccionar esa redacción, porque por lo menos a primera vista me parece que la consecuencia final pudiera entenderse que es la negativa del registro de la planilla, nada más para hacer una redacción más puntual, que en este caso se referiría a la negativa de registro de la candidatura o la fórmula específica de la planilla, para que no se pueda generar una interpretación de que estaríamos llevando una consecuencia de la cancelación total de la planilla. Serían estos mis comentarios, presidente. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, Consejero Bielma. Tiene el uso de la voz el representante de Morena, adelante representante. ----------

FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA: Gracias, presidente. Es solo cuestión de forma y de redacción que pienso que se puede mejorar. El Acuerdo I dice: "se declara incumplido el principio de igualdad sustantiva". Yo sugeriría que se pusiera: "se declara el incumplimiento al principio de igualdad sustantiva". Sería cuánto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. En segunda ronda integrantes, ¿alguien más que desee intervenir? Bien, acompañando las propuestas

que se acaban de plantear. Secretario, habiendo concluido la discusión, por favor someta a votación el proyecto con las propuestas formuladas. ----------

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí, Consejero Presidente. Estaríamos sometiendo en una sola votación las propuestas que acaban de formular, tanto el Consejero Javier Bielma como el representante del partido Morena, Francisco Javier Tenorio Andújar, que fueron secundadas por usted presidente. En el sentido de que todo caso, establecer en el Acuerdo II de este proyecto el que se fije lo que propiamente se encuentra establecido en los párrafos 14 y 15 de este documento para efecto de generar básicamente la instrucción de las consecuencias jurídicas que tiene sobre ese tema de cumplimiento de sentencia, es decir, de que primeramente se estará en instancia al partido político dándole el plazo de las 48 horas contadas a partir de su notificación para que rectifique la solicitud de registro, en el apercibimiento de que de no hacerlo se le impondrá la amonestación pública y que, en el supuesto de transcurrido el plazo en el que se refiere este párrafo que estoy mencionando, el partido político no realice la sustitución de la candidatura será acreedor a una amonestación pública y se le requerirá de nueva cuenta para que en un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección. Esto establecerlo en la redacción del Resolutivo II. Por otra parte, también el Consejero Javier Bielma propone que en el párrafo 16 en la parte considerativa, perfeccionar su redacción a efecto de que no se interprete o no se entienda que al no cumplir con ese plazo que acabo de referir, al partido político se le sancione con la negativa del registro de toda la planilla de la candidatura, que en este caso se está circunscribiendo única y exclusivamente sobre esta fórmula de propietario y suplente de primera regiduría de la planilla de munícipes de Tecate, de este partido político, me refiero al Revolucionario Institucional. Vaya, hacer una redacción, insisto, que termino por perfeccionar este párrafo 16 de la parte considerativa. Por último, el representante de Morena, plantea una redacción de forma que no afecta el fondo del asunto en cuanto al Resolutivo I para efecto de que tenga una mejor redacción en la sintaxis de que, se declara el incumplimiento al principio de igualdad sustantiva y ahí continúa con el resto de la redacción sobre este resolutivo. Sería hasta aquí la cuenta presidente, en cuanto a las propuestas de ajuste o modificación que estaríamos incorporando en el engrose de este proyecto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: En esos términos secretario, adelante, proceda con la votación. ----------

SECRETARIO DEL CONSEJO: Bien, gracias. Siendo así, por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra del proyecto de Acuerdo sometido a su consideración con las propuestas de modificación que hace un momento acabo de indicar, por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido su voto, iniciando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **"a favor"**; Consejero Jorge

Alberto Aranda Miranda: **"a favor"**; Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez: **"a favor"**; Consejero Javier Bielma Sánchez: **"a favor"**; Consejera Vera Juárez Figueroa: **"a favor"**; Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales: **"a favor"**. Consejero Presidente, me permito informar que existen **seis votos a favor** del punto de Acuerdo. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Con seis votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el Acuerdo de mérito, y una vez agotado el orden del día, siendo las **veintitrés horas con cincuenta y tres minutos** del **veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro**, damos por concluida esta **29ª sesión extraordinaria**. Por su presencia y atención, a todas y a todos, muchas gracias. ----------

El presente instrumento consta de **diez** fojas, firmando al calce para constancia y efectos legales, por el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. ----------

---------- **C o n s t e** ----------

La presente Acta fue aprobada durante la 7ª sesión ordinaria del Consejo General celebrada el día 25 de julio de 2024; **por votación unánime de siete (7) votos a favor** de las consejerías electorales: Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE

RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA